ESTUDIO DEL SECTOR

PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. MP-RE-007- 2026

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD"

Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política; artículos 5 a 8 del Decreto 092 de 2017; Leyes 1276 de 2009 y 1315 de 2009)

Con el objeto de adelantar un convenio interinstitucional la entidad realiza el estudio del sector para realizar la contratación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER".**

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

Para esta contratación por convenio interinstitucional de asociación, el municipio tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del convenio, los plazos y formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la entidad territorial hacer este tipo de contratación y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector para el convenio interinstitucional de asociación, depende del objeto, valor y de las condiciones de idoneidad que requiere el Municipio para contratar con una entidad sin ánimo de lucro que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para efectos del convenio interinstitucional de asociación, el mercado cuenta con diversidad de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente convenio, motivo por el cual la entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

1. **<u>Condiciones particulares de otros municipios en procesos de contratación similares</u>**

De acuerdo a la consulta en el portal único de contratación estatal - SECOP www.colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

No. CONVENIO	CONVENIO 013-2025
RÉGIMEN	Decreto 092 de 2017
CONTRATISTA	HOGAR SAN ANTONIO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER.
VALOR	$ 112.988.092,75
APORTES MUNICIPIO	$ 86.913.917,75
APORTES CENTRO	$ 26.074.175,25
CONDICIONES	**Forma de pago:** El convenio será cancelado al Centro de Bienestar así: Mediante UN UNICO PAGO, previa presentación de: el informe periódico de la ejecución actividades, Balance financiero, y certificación del cumplimiento del objeto contractual. **Garantía:** a. **Cumplimiento:** Por el 20% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y 6 meses más. b. **Calidad del servicio:** Por el 20% del valor total del contrato, por el plazo del contrato y 6 meses más. c. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el 10% del valor total del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. d. **Responsabilidad civil extracontractual:** 200 SMLMV, por un término igual al plazo del convenio
PLAZO	13 días
ENLACE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9275967&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

No. CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL-011-2025
RÉGIMEN	Decreto 092 de 2017
CONTRATISTA	FUNDACION HULLAS AC MARCANDO LA VIDA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS MEDIANTE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SONAMOS 2024-2027
VALOR	$122.688.060,00
CONDICIONES	**Forma de pago:** a) Mediante Actas Parciales, de acuerdo al avance y ejecución del programa hasta el 90% del valor total del convenio. b) Un pago final equivalente al 10% restante por cancelar previa presentación del informe final respectivo de actividades desarrolladas en las que se acredite el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas pactadas **Garantía:** a. **Cumplimiento:** Por el 10% del valor del contrato, igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. b. **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales**: El 10% del valor del contrato, Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. c. **Calidad del Servicio:** Por el 10% del valor del contrato, igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. d. **Responsabilidad civil extracontractual:** 200 SMMLV, por el periodo de duración del convenio.
PLAZO	35 días hábiles
ENLACE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9115760&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

No. CONVENIO	MVSJ-RE-009-2025
RÉGIMEN	Decreto 092 de 2017
CONTRATISTA	FUNCEHORIZONTE
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER
VALOR	$118.701.800.00
APORTES MUNICIPIO	$104.681.800,00
APORTES CENTRO	$14.020.000,00
CONDICIONES	**Forma de pago:** siguientes condiciones: a) Giros parciales: Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del convenio será girado mediante pagos parciales proporcionales al avance de ejecución. b) Giro final: El diez por ciento (10%) mínimo restante será girado una vez suscrita el acta de terminación del convenio. **Garantía:** a. **Cumplimiento:** Por el termino de duración del convenio y 4 meses más, por el 20% del valor del convenio b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el plazo del convenio y 3 años más, por el 5% del valor del convenio c. **Calidad del servicio:** Por el termino de duración del convenio y 4 meses más, por el 20% del valor del convenio. d. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 SMMLV, Igual al plazo de ejecución del contrato
PLAZO	28 días hábiles
ENLACE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9040089&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

2. Procesos similares de la entidad

Se verificaron aspectos de los convenios que el municipio ha venido realizando con el objeto del presente proceso, a través del comportamiento histórico de los mismos suscritos en vigencias anteriores y la actual, consultados en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP - www.colombiacompra.gov.co, donde se observa la siguiente información.

No. CONVENIO	MP-RE-006-2024
MODALIDAD	Decreto 092 de 2017
CONTRATISTA	FORDESAN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAR – SANTANDER
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIERTOS Y ECONOMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVES DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER
VALOR INICIAL	$ 164.162.350,00
APORTE MUNICIPIO	$ 159.662.350,00
APORTE ESAL	$ 4.500.000,00
CONDICIONES	**Forma de pago:** Mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas. **Garantía.**

	a) **Cumplimiento:** Por el termino de duración del convenio y 4 meses más, por el 20% del valor del convenio b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el plazo del convenio y 3 años más, por el 5% del valor del convenio c) **Calidad del servicio:** Por el termino de duración del convenio y 4 meses más, por el 20% del valor del convenio. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 SMMLV, Igual al plazo de ejecución del contrato
PLAZO	23 días hábiles
ENLACE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6960199

No. CONVENIO	MP-RE-008-2024
MODALIDAD	Decreto 092 de 2017
CONTRATISTA	FORDESAN.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAR – SANTANDER
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER
VALOR INICIAL	$ 109.491.330,00
APORTE MUNICIPIO	$ 107.730.330,00
APORTE ESAL	$ 1.761.000,00
CONDICIONES	**Forma de pago:** Un (01) único giro, de acuerdo a las actividades ejecutadas y precios unitarios convenidos. **Garantía.** a. **Cumplimiento:** Por el termino de duración del convenio y 4 meses más, por el 20% del valor del convenio b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el plazo del convenio y 3 años más, por el 5% del valor del convenio c. **Calidad del servicio:** Por el termino de duración del convenio y 4 meses más, por el 20% del valor del convenio. d. **Responsabilidad civil extracontractual:** 200 SMLMV, por el termino de ejecución del contrato.
PLAZO INICIAL	9 días hábiles
ENLACE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7189718

No. CONVENIO	MP-RE-008-2025
MODALIDAD	Decreto 092 de 2017
CONTRATISTA	ASOCIACION MONSERRAT
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAR – SANTANDER
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVES DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER
VALOR	$ 251.881.000,00
APORTE MUNICIPIO	$ 247.381.000,00
APORTE ESAL	$ 4.500.000,00
CONDICIONES	**Forma de pago:** a) Giros parciales: Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del convenio será girado mediante pagos parciales proporcionales al avance de ejecución, conforme a los precios unitarios convenidos. b) Giro final: El diez por ciento (10%) mínimo restante será girado una vez suscrita el acta de terminación del convenio

	Garantía. a. **Cumplimiento:** Por el termino de duración del convenio y 4 meses más, por el 20% del valor del convenio b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el plazo del convenio y 3 años más, por el 5% del valor del convenio c. **Calidad del servicio:** Por el termino de duración del convenio y 4 meses más, por el 20% del valor del convenio. d. **Responsabilidad civil extracontractual:** 200 SMLMV, por el termino de ejecución del contrato.
PLAZO	42 días hábiles
ENLACE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8892645

3. Procesos relacionados con programas y actividades de interés público

3.1. Aspectos generales

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".*

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

3.2. Aspectos regulatorios

El decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", establece:

> ***Artículo 1. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. Reconocida idoneidad*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que en relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "*los cometidos y funciones*" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado

para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

3.3. Resultados de las consultas relacionados con programas para adulto mayor.

De acuerdo a las consultas realizadas en los procesos contractuales adelantados en el municipio, así las entidades estatales pueden contratar con centros de atención integral al adulto mayor de conformidad a lo establecido en la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009 y demás normas que la adicionan o modifican.

3.4. Acuerdos comerciales

En la etapa de planeación se verificó la eventual aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y a las reglas del Decreto 1082 de 2015, revisando, en su orden, la vigencia del respectivo acuerdo, la inclusión de la entidad estatal dentro de su cobertura, el umbral aplicable y la existencia de excepciones.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que el presente proceso no se encuentra sometido a Acuerdos Comerciales, por cuanto corresponde a un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, estructurado bajo el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, orientado al desarrollo conjunto de un programa y actividad de interés público para la atención integral de personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social a través de un Centro Vida, y no a un esquema ordinario de adquisición conmutativa de bienes o servicios. En consecuencia, para este proceso no se advierte la obligación de incorporar compromisos derivados de Acuerdos Comerciales en materia de cobertura internacional de compras públicas, sin perjuicio del deber general de otorgar trato nacional cuando haya lugar, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

4. Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad

De acuerdo con las consultas realizadas a la ejecución de esta clase de convenios, se pudo determinar el comportamiento, resultados y acuerdos establecidos para la estructura de estos desde lo administrativo, jurídico, técnico, financiero y económico, así:

- ✓ Nombres de las entidades sin ánimo de lucro de prestan esta clase de servicios

- ✓ Objeto de los convenios
- ✓ Valor de los convenios
- ✓ Aportes de las partes municipio y entidades sin ánimo de lucro
- ✓ Forma de giro o de pago
- ✓ Garantías requeridas en el proceso y requisito de ejecución
- ✓ De acuerdo con las consultas no se han presentado inconvenientes en la ejecución y cumplimiento de los convenios.

5. Estudio de precios del mercado en la Región

De acuerdo a las actividades a convenir entre las partes, el estudio de mercados se basa en lo siguiente:

5.1. Costos indirectos

Los porcentajes y bases listados son proyecciones e informativos y se aplicarán según la naturaleza jurídica y las obligaciones fiscales del contratista seleccionado al momento de cada pago. El contratista deberá tener en cuenta estas deducciones en su flujo de caja proyectado:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No 020 de 2020, 014 de 2022 y 008 de 2023)	Bienestar adulto mayor (art 246 código de rentas)	4
	Pro cultura (art 229 Código de rentas)	2
	Industria y comercio (Art 69 Código de rentas)	1
	Sobre tasa bomberil 10% de industria comercio (art 183 Código de rentas)	0,1
	Papelería desde $ 0 a 100 SMMLV (art. 290 acuerdo 020 de 2020 modificado por el acuerdo 014 de 2022)	0,6
	Pro - deporte y recreación (art. 274), no aplica a personas naturales (parágrafo 1° art, 270 del mismo acuerdo)	2
	Pro - justicia familiar (art 24 acuerdo 008 de 2023), no aplica CPS cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMLMV	2
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2
	Pro Hospital	2
Total aproximado descuentos persona jurídica (régimen especial)		**15,7**

5.2. Presupuesto oficial

El valor estimado del convenio asciende a la suma de **CIENTO DIECISEITE MILLONES TRESCITOS SETENTA Y SITE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($117.377.907,20)** determinado con fundamento en el análisis técnico y económico adelantado por la entidad, en atención a la necesidad de garantizar el apoyo y asistencia a adultos mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social del Municipio de Palmar, Santander, durante el plazo previsto para la ejecución del convenio.

Para la determinación de este valor se tuvieron en cuenta variables objetivas y verificables relacionadas con:

- ✓ Las actividades y servicios requeridos para la atención integral de los beneficiarios;
- ✓ El personal mínimo necesario para garantizar el funcionamiento del Centro de Vida;
- ✓ Los costos de alimentación;
- ✓ Los servicios públicos;
- ✓ Los gastos básicos de funcionamiento;
- ✓ Los costos indirectos asociados a la ejecución, así como las cargas tributarias, estampillas, impuestos y demás deducciones legalmente aplicables al convenio, conforme al presupuesto proyectado que hace parte integral del presente proceso.

5.3. Cantidades y precios

De acuerdo con el análisis de precios del mercado en la región y los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del convenio, las actividades, unidades, cantidades, número de beneficiarios, días hábiles, precios unitarios, valores parciales y distribución de aportes entre el Municipio y la ESAL se encuentran definidos en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, el cual hace parte integral de la presente invitación.

5.4. Aportes de las partes

Los aportes de las partes son de la siguiente forma:

a) Aporte económico del Municipio de Palmar, Santander por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SITE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($114.877.907,20),** destinados a la financiación de los componentes requeridos para la ejecución del convenio, conforme al presupuesto establecido en el convenio como definitivo.

b) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00),** conforme al presupuesto establecido en el convenio como definitivo.

El aporte de la ESAL deberá estar debidamente discriminado, cuantificado y valorado dentro de la propuesta económica y deberá recaer en componentes directamente relacionados con la ejecución del programa. En ningún caso se admitirán ofertas que impliquen un mayor aporte del Municipio al oficialmente previsto.

6. Condiciones particulares del convenio según estudios del sector

De acuerdo a la necesidad a satisfacer, el estudio del sector y las condiciones particulares para el convenio interinstitucional de asociación, son las siguientes:

Forma de giro de los aportes. El Municipio girará los recursos públicos objeto del presente convenio de asociación a la entidad sin ánimo de lucro, conforme al principio de ejecución

por resultado, con base en los avances físicos y financieros certificados y previa verificación del cumplimiento de requisitos técnicos, administrativos y fiscales, bajo las siguientes condiciones:

a. **Desembolsos parciales: Hasta el noventa por ciento (90 %) del aporte económico del Municipio será entregado de manera proporcional al avance físico y financiero certificado, conforme al presupuesto, al plan de ejecución y a la destinación aprobada de los aportes, previa presentación por parte de la ESAL de los siguientes documentos:**

- ✓ Informe físico de actividades ejecutadas, validado por el supervisor designado por el Municipio.
- ✓ Informe financiero detallado con relación de gastos ejecutados y soportes contables básicos.
- ✓ Acta parcial de ejecución, suscrita por ambas partes.
- ✓ Documento tributario o de cobro que corresponda conforme a la situación fiscal de la ESAL, acompañado, cuando resulte aplicable, de la certificación sobre su obligación o no de facturar electrónicamente.
- ✓ Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral respecto del personal vinculado al convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

b. **Giro final: El saldo restante del aporte económico del Municipio, equivalente como mínimo al diez por ciento (10 %) de dicho aporte, será girado una vez suscrita el acta de terminación del convenio y verificado el cumplimiento de la contrapartida ofrecida por la ESAL, previa presentación de:**

- ✓ Informe final de ejecución física y financiera.
- ✓ Acta de terminación del convenio suscrita por ambas partes.
- ✓ Certificación de cumplimiento en aportes de seguridad social del personal.
- ✓ Documento tributario o de cobro definitivo que corresponda conforme a la situación fiscal de la ESAL.
- ✓ Cualquier otro documento exigido por la supervisión para evidenciar el cumplimiento integral de las actividades.

Los desembolsos se tramitarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y en debida forma de los documentos exigidos ante la Secretaría de Hacienda Municipal, y estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Plazo: El plazo de ejecución será de catorce (14) días hábiles (de lunes a viernes), contados a partir de la firma del acta de inicio.

Garantía:

a. **<u>Garantía de seriedad de la oferta</u>**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las siguientes clases: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Palmar, Santander, identificado con NIT 800.099.818-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. Garantía del convenio

i. Garantía de cumplimiento

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de Palmar, Santander, dentro de dos (02) días hábiles a partir de la suscripción electrónica del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Caracteristica	Condición		
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Palmar, Santander, identificado con NIT 800.099.818-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

i. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Caracteristica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Palmar, Santander, identificado con NIT 800.099.818-5y contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Palmar, Santander identificado con NIT 800.099.818-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Noviembre 20 de 2026

BLANCA JOHANA CALDERON CALA
Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal

Proyectó y Revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Revisó Jurídicamente: Manuel Enrique Niño Gómez- Asesor Jurídica Externo
Aprobó: Blanca Johana Calderón Cala- Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal